

Se ha recibido para su fiscalización propuesta de Acuerdo de Gobierno para el reconocimiento de la empresa pública “Nafarbide, el Camino de los Navarros, S.L.” como ente instrumental de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra adscrita al Departamento de Cohesión Territorial.

Se fiscaliza favorablemente la autorización del Gobierno de Navarra, fundada en lo establecido en el artículo 8 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el artículo 2 del Decreto Foral 23/2014, de 19 de febrero, por el que se regulan los encargos a entes instrumentales de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en el cual se establece el procedimiento y la documentación que debe figurar en el expediente.

La propuesta realizada cumple con los requisitos que la normativa exige para ser reconocido como ente instrumental de la Comunidad Foral de Navarra. El informe jurídico así lo corrobora. No obstante, tanto el servicio de Patrimonio como la Cámara de Comptos han expresado sus dudas sobre el endeudamiento a largo plazo de la sociedad y la consolidación de sus cuentas con la ACFN; sobre la capacidad de la sociedad para dar cumplimiento al límite establecido en el apartado 7 del artículo 8 de la LFC en cuanto a las prestaciones contratadas con terceros (máximo del 50 por ciento del importe del encargo) en la ejecución de las obras y el mantenimiento de los viales y; sobre la ausencia de pronunciamiento de la Comisión Europea respecto a la aprobación del sistema tarifario.

Así, desde la creación de la empresa pública el pasado 28 de junio de 2023, tales dudas se han ido despejando, la IGAE comunico la consolidación de las cuentas de la sociedad con las de la ACFN; en consecuencia, el endeudamiento necesario para afrontar inversiones, finalmente computará como deuda de la ACFN; el límite de subcontratación de prestaciones del 50%, se puede excepcionar siempre que se justifique exhaustivamente la existencia de una justa causa y, el pasado 12 de septiembre de 2024, la Comisión Europea se pronunció favorablemente sobre la adecuación al derecho comunitario del sistema tarifario previsto.

Hay que recordar que el Servicio de Patrimonio cita en su informe de creación de la sociedad, que tal y como se recoge en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el momento de la declaración de ente instrumental deberá quedar acreditada la valoración positiva de la eficiencia de optar por la gestión pública del servicio.

En realidad, este artículo no es normativa básica aplicable en Navarra conforme a la Disposición final decimocuarta, apartado 2.c) de la citada norma; No obstante, esta Intervención General ha solicitado a la unidad gestora, proponente de esta autorización, dicha valoración positiva.

Esta valoración ha sido aportada finalmente por la unidad gestora, de tal manera que tanto el informe propuesta como en el Plan Económico y Financiero concluyen de forma favorable sobre la misma.

En todo caso, se considera que este análisis debe ser ratificado una vez puesto en marcha el servicio, con datos reales sobre su evolución.

A saber, que conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, el Departamento competente en materia de hacienda, velará por la supervisión continua de las entidades integrantes del Sector Público Institucional Foral. Se comprobará la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera en relación a los logros obtenidos con su actividad, y debiéndose incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción. Igualmente, incorporará la opinión de los ciudadanos cuando se trate de la prestación de servicios externos.

Es cuanto cabe informar acerca del expediente sometido a fiscalización.

Pamplona, 14 de julio de 2025

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERVENCIÓN GENERAL

Juan José Pérez Capapay